

POLÍTICA DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA



CONSTRUCCIONES GARRUCHO, S.A.

INDICE

1. INTRODUCCIÓN	2
2. OBJETO DE LA POLÍTICA	2
3. ÁMBITO DE APLICACIÓN	2
4. DEFINICIONES	3
5. PRINCIPIOS GENERALES	4
6. COMPROMISOS DE ACTUACIÓN	
6. INCUMPLIMIENTOS	7
7. COMUNICACIÓN, DIFUSIÓN Y FORMACIÓN	8
8. ACTUALIZACIÓN, REVISIÓN Y MEJORA	9

1. INTRODUCCIÓN

En **CONSTRUCCIONES GARRUCHO, S.A** nos distinguimos por integrar una política de negocio basada en la honestidad e integridad de nuestros servicios. Comprometidos con el cumplimiento del ordenamiento jurídico implementamos diversos protocolos y un Código de Conducta que garantizan un desarrollo empresarial alineado con los valores, reglas y principios de la libre competencia en sector de la construcción y obra pública en los que operamos.

Con el fin de seguir avanzando en un negocio empresarial íntegro, se aprueba la presente Política de Cumplimiento de Defensa de la Competencia, reforzando nuestro compromiso con un entorno de negocios **transparente, equitativo y sostenible**.

2. OBJETO

Esta Política tiene por objeto establecer las pautas y criterios de actuación en materia de competencia, así como ofrecer una guía sobre las conductas a adoptar para prevenir, identificar y evitar riesgos de incumplimiento para prevenirlos y/o corregirlos y contribuir al desarrollo de la cultura de Compliance en la empresa.

3. AMBITO DE APLICACIÓN

La Política es de obligado cumplimiento y total aplicación para:

- ✳ Empleados/as, cualquiera que sea su modalidad contractual, posición jerárquica o lugar en el que desempeñen sus funciones.
- ✳ Directivos/as.
- ✳ Administradores, representantes y apoderados.
- ✳ Proveedores, contratistas y subcontratistas.
- ✳ Cualquier persona que trabaje para o bajo la supervisión y la dirección de contratistas, subcontratistas y proveedores.
- ✳ Colaboradores.

4. DEFINICIONES

- ✳ **Comisión Nacional de Mercados y de la Competencia (CNMC):** es un organismo que promueve y preserva el buen funcionamiento de todos los mercados, en interés de los consumidores y de las empresas.
- ✳ **Agencia de la Competencia y de la Regulación Económica de Andalucía (ACREA):** es el órgano competente en materia de defensa de la competencia en el territorio de Andalucía.
- ✳ **Conductas colusorias:** acuerdo, decisión o recomendación colectiva, o práctica concertada o conscientemente paralela, que tenga por objeto, produzca o pueda producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia en todo o parte del mercado nacional. En particular, los que consisten en:
 - a) La fijación, de forma directa o indirecta, de precios o de otras condiciones comerciales o de servicio.
 - b) La limitación o el control de la producción, la distribución, el desarrollo técnico o las inversiones.
 - c) El reparto del mercado o de las fuentes de aprovisionamiento.
 - d) La aplicación, en las relaciones comerciales o de servicio, de condiciones desiguales para prestaciones equivalentes que coloquen a unos competidores en situación desventajosa frente a otros.
 - e) La subordinación de la celebración de contratos a la aceptación de prestaciones suplementarias que, por su naturaleza o con arreglo a los usos de comercio, no guarden relación con el objeto de tales contratos.
- ✳ **Abuso de posición de dominante:** explotación por una o varias empresas de su posición de fuerza o superioridad económica en el sector en todo o en parte del mercado nacional. En particular.
 - a) La imposición, de forma directa o indirecta, de precios u otras condiciones comerciales o de servicios no equitativos.
 - b) La limitación de la producción, la distribución o el desarrollo técnico en perjuicio injustificado de las empresas o de los consumidores.

c) La negativa injustificada a satisfacer las demandas de compra de productos o de prestación de servicios.

d) La aplicación, en las relaciones comerciales o de servicios, de condiciones desiguales para prestaciones equivalentes, que coloque a unos competidores en situación desventajosa frente a otros.

e) La subordinación de la celebración de contratos a la aceptación de prestaciones suplementarias que, por su naturaleza o con arreglo a los usos de comercio no guarden relación con el objeto de dichos contratos.

✳ **Canal de Cumplimiento:** Mecanismo de comunicación e información para el control y la pronta detección de eventuales infracciones o quiebras del sistema, así como de la generación de nuevos riesgos.

✳ **Procedimiento interno para la gestión de denuncias y la gestión de la detección de infracciones:** Documento en el que se establecen las reglas y normas de este mecanismo de comunicación e información denominado Canal de Cumplimiento.

✳ **Sistema de identificación de riesgos y diseños de protocolos:** programas que permiten evaluar en el seno de cada empresa los riesgos a los que se encuentran expuestos.

✳ **Concentración económica:** cambio estable del control de la totalidad o parte de una o varias empresas como consecuencia de:

a) La fusión de dos o más empresas anteriormente independientes,
b) La adquisición por una empresa del control sobre la totalidad o parte de una o varias empresas.

c) La creación de una empresa en participación y, en general, la adquisición del control conjunto sobre una o varias empresas, cuando éstas desempeñen de forma permanente las funciones de una entidad económica autónoma.

5.PRINCIPIOS GENERALES

Para conseguir los objetivos señaladas de libre competencia y cumplimiento normativo, **CONSTRUCCIONES GARRUCHO, S.A.** promueve los siguientes principios generales de actuación:

..

- ✳ El cumplimiento del ordenamiento jurídico, desde el respeto a la legalidad y especialmente al cumplimiento de la ley de Defensa de la Competencia y ley de la Competencia Leal.

- ✳ El respeto de la integridad y ética profesional en las operaciones realizadas por la empresa.

- ✳ La transparencia e independencia en el mercado.

- ✳ Fomentar un entorno de competencia justa y leal, evitando prácticas que distorsionen el mercado.

- ✳ Prevención de conductas anticompetitivas, mediante el establecimiento de controles y medidas adecuadas para prevenir, detectar o mitigar de una manera eficaz el riesgo de su comisión.

- ✳ Prohibición de cualquier actuación que conlleve una posición dominante de la empresa. con prácticas desleales o colusorias de acuerdo con la Ley de Defensa de la Competencia.

6.COMPROMISOS DE ACTUACIÓN

Para conseguir los objetivos señaladas de libre competencia y cumplimiento normativo, **CONSTRUCCIONES GARRUCHO, S.A.** adquiere los siguientes compromisos de actuación:

- ✳ Fomentará las conductas preventivas, identificando adecuadamente las actividades dentro de cuyo ámbito puedan ser cometidas Infracciones de la normativa de Defensa de la Competencia e impulsando un comportamiento proactivo y responsable de los miembros de la empresa.
- ✳ Formación a las personas empleadas y miembros de la empresa que permitan reforzar los valores de libre competencia entre los trabajadores, evitando cualquier conducta desleal.
- ✳ Establecer pautas de restricción que impida que se produzca intercambio de información sensible por los trabajadores a los competidores.
- ✳ Evitar cualquier tipo de interacción con competidores que pueda dar lugar a de estrategias comerciales o a la restricción de la libre competencia.
- ✳ Exigir a los proveedores el cumplimiento de la legalidad en las actuaciones que realice con la empresa.
- ✳ Colaborar con las autoridades competentes en materia de Defensa de la Competencia, proporcionando la información requerida y no obstaculizando las investigaciones.

6. COMUNICACION DE INCUMPLIMIENTOS

El sistema interno de información y defensa de la persona informante de **CONSTRUCCIONES GARRUCHO, S.A.** está integrado por los siguiente mecanismos o canales:

- ❖ **Canal de Cumplimiento:** A través de este canal, cualquier persona podrá presentar sus sospechas, dudas, sugerencias, informaciones o comunicaciones, denuncias o quejas en relación al incumplimiento de la Política de Compliance, del Código de Conducta y Buen Gobierno, Catálogo de Conductas Prohibidas y/o normas internas de, infracciones al derecho de la Unión Europea, acoso laboral, acoso sexual, infracciones administrativas muy graves, ilícitos penales, así como sobre situaciones susceptibles de generar un riesgo penal.

Las denuncias **por escrito** se formularán, a elección de la persona denunciante, por las siguientes vías:

- ❖ **Por escrito** dirigido a Oficial de Cumplimiento de **CONSTRUCCIONES GARRUCHO, S.A.**, Polígono industrial Las Salinas parcela I2-Z3, El Puerto de Santa María, Cádiz C.P. 11500

- ❖ A través del **correo electrónico** habilitado para ello:

canaldecumplimiento@garrucho.es

- ❖ En el apartado destinado a ello en las páginas **Web**:

<https://garrucho.es/>

- ❖ En el **buzón de la empresa**: mediante escrito en sobre cerrado que irá dirigido a Oficial de Cumplimiento de Construcciones Garrucho, S.A.

Si la persona denunciante opta por denuncia **verbal**:

- ❖ El número de **teléfono habilitado** para la recepción de denuncias es el siguiente: **672 208 116**

7. COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN

La presente política será puesta en conocimiento del personal de la sociedad, de sus accionistas, colaboradores, proveedores, socios de negocio y terceros, tanto a través de información interna para los empleados, como por medio de su publicidad en la web corporativa.

CONSTRUCCIONES GARRUCHO, S.A se compromete a realizar campañas de comunicación interna y de sensibilización de forma continua como herramienta de prevención de incumplimientos dentro de la organización.

8. ACTUALIZACIÓN, REVISIÓN Y MEJORA

Esta Política se revisará y actualizará periódicamente, al objeto de verificar su idoneidad, adecuación y eficacia, procediendo en caso necesario a su actualización.

En todo caso, será revisada cuando:

- ❖ Exista una modificación de la normativa aplicable.
- ❖ Se necesiten adaptaciones a recomendaciones realizadas por la autoridad competente.

CONSTRUCCIONES GARRUCHO, S.A. busca la mejora continua, para ello propondrá y adoptará las acciones de mejora que considere necesarias con el objetivo de que la actividad de la empresa y de todo su personal se ajuste a nuestra cultura ética de cumplimiento, y redunden en una mejor gestión y eficaz implantación del Programa de Cumplimiento para la Prevención de Riesgos Penales.

(Texto aprobado por el Órgano de Administración, el día 19 de marzo de 2025)